

Acuerdo 038 – AA-DE-26 Reglamento del Comité de Normalización de Cartera v2 – Acta No. 014 del 30 noviembre del 2024

ACUERDO No. 038
(30 de noviembre de 2024)

Por medio del cual **MODIFICA** el Acuerdo No. 054 del 12 de noviembre de 2020
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA de la Cooperativa
Nacional Educativa de Ahorro y Crédito “**COONFIE**”

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE COONFIE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
LEGALES Y ESTATUTARIAS Y,**

CONSIDERANDO:

Que es deber del Consejo de Administración expedir y aprobar el reglamento de los Comités Internos que apoyan la gestión de la Administración, con el fin de establecer los parámetros de actuación y las facultades otorgadas a estos órganos para garantizar una actuación transparente y conforme a los lineamientos internos,

ACUERDA

ARTICULO 1º CONSTITUCIÓN

Constituir el Comité de Normalización de Cartera de la Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito "COONFIE" y aprobar el reglamento que establecerá su composición, funciones, y responsabilidades. Este reglamento será el marco normativo para la correcta operación y toma de decisiones del Comité, orientadas a la recuperación y gestión eficiente de la cartera de crédito.

ARTICULO 2º PARAMETROS

El Comité de Normalización de Cartera deberá observar y aplicar todos los lineamientos establecidos en el Acuerdo de Cartera vigente, así como cualquier otra normativa aplicable, garantizando el cumplimiento de las políticas de riesgo crediticio y asegurando una gestión coherente y eficaz en la normalización de cartera.

Acuerdo 038 – AA-DE-26 Reglamento del Comité de Normalización de Cartera v2 – Acta No. 014 del 30 noviembre del 2024

ARTICULO 3º OBJETIVO

Apoyar y asesorar a la Administración y a la Dirección de cartera, en el proceso de normalización de las obligaciones otorgadas a los asociados que presentan real o potencial deterioro de su capacidad de pago mediante la aprobación de las solicitudes de normalización de cartera presentadas por los directores de oficina.

ARTICULO 4º CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA

El Comité de Normalización de Cartera estará conformado por los siguientes integrantes:

- El presidente del Consejo de Administración o en su defecto un consejero principal designado por la presidencia de este.
- Subgerente de Crédito
- Director de Cartera
- Director del SIAR
- Analista de Normalización de Cartera

PARÁGRAFO 1: La Mesa Directiva estará compuesta por:

- Presidente
- Secretario

Los integrantes serán elegidos entre los miembros que estén presentes en el momento de la instalación del Comité.

PARÁGRAFO 2: En ausencia de una de las personas que integran el comité, podrá asistir su representante. De manera ocasional, podrán ser invitados otros funcionarios de la Cooperativa o terceras personas necesarias para los propósitos de la reunión.

PARÁGRAFO 3: Durante su periodo, el Consejo de Administración puede efectuar cambios de los integrantes del comité por justa causa, a juicio del mismo Consejo.

PARAGRAFO 4: Se podrá invitar a las sesiones del Comité a los directores de oficina que radiquen solicitudes de arreglos de cartera con el fin de que puedan dar un concepto más amplio y detallado de los casos que se presenten.

PARAGRAFO 5: En el caso de que un asociado, que también ostente la calidad de funcionario de COONFIE, presente una solicitud de normalización de cartera al Comité de Normalización, se deberá invitar al Subgerente Administrativo a participar en la sesión correspondiente. El Subgerente emitirá su concepto técnico sobre la viabilidad de la solicitud y tendrá derecho a voto en la decisión final del Comité, junto con los demás miembros, garantizando un análisis integral y objetivo del caso.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la red informática (Intranet) corporativa. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de COONFIE

Acuerdo 038 – AA-DE-26 Reglamento del Comité de Normalización de Cartera v2 – Acta No. 014 del 30 noviembre del 2024

Así mismo, el concepto del Subgerente Administrativo podrá ser solicitado de forma previa o posterior a la sesión del Comité. En cualquiera de los casos, el Subgerente deberá emitir su concepto de viabilidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.

ARTICULO 5º FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ DE NORMALIZACIÓN DE CARTERA

- a. Evaluar y decidir las solicitudes de arreglos de cartera, cuya destinación sea la normalización de cartera del mismo deudor o de otros asociados.
- b. Proponer ante la Gerencia General y/o Dirección de cartera, metodologías, mecanismos y programas en procura de mejorar la gestión de cobranza y la óptima recuperación de la cartera.

ARTICULO 6º FACULTADES

El Consejo de Administración otorga autonomía al Comité de Normalización de Cartera para ejercer las siguientes facultades:

- i. Recepcionar, diseñar y proponer alternativas de pago, refinanciamiento o reestructuración de deudas que se ajusten a la situación financiera de los deudores y a los objetivos de recuperación de cartera de la cooperativa.
- ii. Analizar los créditos con saldos vencidos y solicitudes de normalización, determinando la viabilidad de aplicar procesos de normalización de acuerdo con las políticas de riesgo y recuperación establecidas por la cooperativa.
- iii. El Comité de Normalización podrá aprobar solicitudes de normalización de créditos, manteniendo el plazo inicialmente pactado o ampliándolo hasta un máximo de 24 meses adicionales, de acuerdo con la situación particular del deudor y las políticas internas de la cooperativa. Para los créditos otorgados bajo la modalidad de libranza, el plazo máximo estará regulado por los límites definidos por el Comité de Crédito, Ahorro y Tasas de Interés, aunque será el Comité de Normalización el responsable de determinar el plazo final y las condiciones del arreglo de cartera.
- iv. El Comité tiene la facultad de aplicar excepciones a las políticas de normalización de cartera en lo que respecta a las garantías exigidas, cuando considere que dichas excepciones favorecen la recuperación del crédito.
- v. El Comité puede solicitar a la Dirección de Cartera la suspensión de procesos prejurídicos, jurídicos, y de cartera castigada, siempre que se considere viable la recuperación de la cartera mediante un arreglo o proceso de normalización, y siempre que las medidas cautelares no se hayan activado aún.
- vi. Recepcionar, diseñar, aprobar y aplicar las normalizaciones de cartera sobre el saldo a capital, intereses y demás saldos adeudados por el titular, incluyendo los pagos de seguros, honorarios, costas judiciales u otros valores relacionados con la obligación.

Acuerdo 038 – AA-DE-26 Reglamento del Comité de Normalización de Cartera v2 – Acta No. 014 del 30 noviembre del 2024

- vii. La tasa de interés aplicable en el proceso de normalización será la pactada inicialmente en el crédito o bien podrá ser diferente de esta, siempre y cuando no supere la tasa de usura vigente.

Los casos especiales del literal (iii), se deberán definir de acuerdo con una evaluación de criterios específicos, tales como la situación económica del asociado, segmento y perfil del asociado/deudor, el riesgo crediticio y en general la evaluación realizada por la Dirección de Cartera.

ARTICULO 7º REUNIONES Y CONVOCATORIAS

El Comité de Normalización de Cartera deberá reunirse ordinariamente por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que la situación lo amerite, previa convocatoria de sus integrantes y demás asistentes si es el caso.

Las reuniones podrán ser de carácter presencial, virtual o mixto.

PARÁGRAFO: Las reuniones ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Secretario del comité.

ARTICULO 8º QUÓRUM Y MAYORÍAS

El Comité de Normalización de Cartera podrá deliberar y tomar las decisiones con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes.

ARTICULO 9º CONSTANCIA DE ACTUACIONES Y DECISIONES

En toda reunión ordinaria o extraordinaria del Comité se debe dejar constancia en acta.

ARTICULO 10º COMUNICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS

Las decisiones adoptadas por el Comité de Normalización de Cartera serán informadas a los involucrados mediante comunicación suscrita por el secretario de dicho órgano.

Aquellas comunicaciones sólo incorporarán o harán mención en su contenido al aparte del acta de la reunión del Comité que corresponda estrictamente a la decisión referida al involucrado.

Acuerdo 038 – AA-DE-26 Reglamento del Comité de Normalización de Cartera v2 – Acta No. 014 del 30 noviembre del 2024

ARTICULO 11º VIGENCIA. El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 2024, según Acta No. 014 y rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANABELLA GARCÍA TORRES
Presidenta Consejo de Administración



ALICIA ORTIZ VARGAS
Secretaria Consejo de Administración

DOCUMENTO NO CONTROLADO